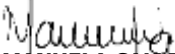


Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220100001000
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Jaime Alonso Oviedo Díaz

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de octubre del 2021. Se recibió Se recibió solicitud de desglose proveniente de abogada del Banco Agrario, quien además aporta poder a ella otorgado. Pasa a despacho para resolver lo pertinente.


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

El apoderado General regional sur del Banco Agrario de Colombia S.A. confirió mandato a una nueva profesional del derecho para continuar representando los intereses de la entidad demandante, quien a su vez solicita se proceda con el desarchivo y desglose del presente asunto; al respecto, se considera:

El artículo 75 del C.G.P., prevé:

"DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte. (...)

Teniendo en cuenta que el poder otorgado cumple con los requisitos legales, se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la letrada Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, portadora de la C.C No. 38.288.843 y T.P. 165.517 del C.S.J.

Frente a la solicitud presentada por la togada sobre el desarchivo del asunto y desglose del título judicial, al mismo no se accederá toda vez el asunto sigue vigente.

EL JUEZ, **NOTIFÍQUESE,**


FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 78